REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009413 27 MAY 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Técnico Profesional en Diseño Gráfico de la Fundación Academia de Dibujo Profesional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 8030 del 17 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 6158 del 31 de marzo de 2017, al programa de Técnico Profesional en Diseño Gráfico de la Fundación Academia de Dibujo Profesional, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que a través de la Resolución No. 6158 del 31 de marzo de 2017 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa

de Técnico Profesional en Diseño Gráfico de la Fundación Academia de Dibujo Profesional, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que el día 29 de mayo de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Técnico Profesional en Diseño Gráfico (Código SNIES 52511).

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de febrero de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Técnico Profesional en Diseño Gráfico, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN DISEÑO GRÁFICO con lugar de desarrollo en Cali ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno al desarrollo de Técnicos profesionales en Diseño altamente competitivos, creativos, innovadores, emprendedores y con conciencia social, a través de un modelo pedagógico innovador, fundamentado en el Ser, con un alto nivel de calidad y que articula la investigación, la docencia y la proyección social.*

- *La tradición del programa. Desde su creación, en 1983, se han formado 3199 técnicos profesionales en diseño gráfico.*

- *La conformación del cuerpo profesoral. En el período 2020-2, el Programa contaba con 12 profesores de tiempo completo (todos con contratación a término indefinido), de los cuales 8 tenían título de maestría. En el mismo período estaban matriculados 338 estudiantes, para una relación de 1:28. En el período 2017-2 el Programa contaba con 19 profesores de tiempo completo (todos con contratación a término indefinido), de los cuales 8 tenían título de maestría. En el mismo período se encontraban matriculados 549 estudiantes.*

- *La investigación del Programa se desarrolla con la participación de los grupos EIDON – INVESTIGACIÓN EN DISEÑO (Categoría C en la convocatoria de grupos de Minciencias de 2019), y el GRUPO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION EN LA FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL, TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL UNIVERSITARIA "COMMUNITAS SINERGIA" SISPROS en los cuales participan los profesores del Programa. En la ventana de observación se reporta la creación de artículos de investigación en revistas indexadas, libros, capítulos de libro y 2 patentes de invención. Profesores y estudiantes del programa han participado en la creación de 59 productos de investigación durante la ventana de observación, para una productividad profesor por año de 0,98.*

- *La movilidad profesoral y estudiantil. Se reportan 288 visitas de profesores nacionales e internacionales para dictar talleres, conferencias, participar en misiones académicas propiciadas por ACIET, así como mediante la realización de conferencias virtuales. Las visitas presenciales han tenido duraciones entre 1 y 11 días. Los profesores visitantes provienen de Argentina, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Francia, México, Perú, Rusia. Se reporta*

108 movilidades de profesores para participar en misiones, eventos científicos y actividades académicas en el marco de redes de cooperación nacionales e internacionales. Se reportan 98 movilidades estudiantiles saliente, como ponentes en eventos nacionales e internacionales. Un número importante de estudiantes de otras instituciones nacionales e internacionales han participado en eventos y encuentros realizados periódicamente por el Programa. Se resaltan los acuerdos con el Instituto Europeo de Diseño y la relación con la Universidad de La Salle en España.

- *La baja deserción de los estudiantes del Programa. En el semestre 2019-2, las cifras de deserción (13,62%) se sitúa por debajo del promedio nacional de programas de nivel técnico profesional (22,96%). Las cifras se han mantenido estables en años recientes. Los pares destacan el proyecto "Historia de Vida de los Estudiantes", desde el cual se llevan a cabo acciones para la detección temprana de situaciones de riesgo y los apoyos correspondientes.*

- *La tasa de graduación de los estudiantes del Programa. En el semestre 9, de acuerdo con la información del SPADIES, se gradúa el 40.17% de los estudiantes, cifra superior al promedio de los programas de nivel técnico profesional en el país, que se encuentra en 29.82.*

- *Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber T&T. Los resultados en las pruebas de 2019 fueron superiores a los del grupo de referencia para las competencias de Lectura Crítica e Inglés, y estuvieron en valor similar para las competencias de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo y Competencias Ciudadanas.*

- *La proyección del Programa hacia su entorno, que se ha materializado en 45 proyectos de extensión, relacionados con Diseño Gráfico en proyectos empresariales y en proyectos sociales que impactan comunidades vulnerables.*

- *Las actividades de Bienestar Universitario, las cuales se ofrecen en las áreas de deporte, arte, cultura y salud. Algunas de las actividades deportivas se realizan mediante acuerdos con instituciones como el Club Recreativo Comfandi Arroyohondo, las canchas sintéticas de La Calera, el Gimnasio Cerros Sport y el Gimnasio New Body, entre otros. La participación de la comunidad académica del programa en los programas de Bienestar ha venido en ascenso y recibió una evaluación alta en el proceso de autoevaluación (4,7 sobre 5).*

- *El relacionamiento del Programa con sus egresados y el impacto de estos en el área de influencia. Los pares resaltan que el desempeño de los egresados es reconocido en el medio, laborando bien sea como empleados o como emprendedores que crean sus propias empresas. De acuerdo con los pares, la empleabilidad es buena y un alto porcentaje de los egresados laboran en cargos relacionados con el Diseño Gráfico. La institución convoca a los egresados a eventos organizados por el Programa, bien sea como asistentes o como conferencistas.*

- *La infraestructura física y los recursos bibliográficos disponibles para el Programa. Los pares resaltan la disponibilidad de laboratorios especializados como el Meet Lab – espacio para la creatividad e innovación – y el Maker Lab – espacio para el prototipado y la impresión 3D –.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN DISEÑO GRÁFICO de la FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL, con lugar de desarrollo en CALI, debe recibir RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Es recurrente la recomendación relaciona con el cambio de denominación del programa por lo que es esencial que la institución acoja esta recomendación y tramite una modificación en este sentido para cumplir con el párrafo 2 del artículo 2.5.3.2.3.2.1 del decreto 1330 de 2019. Esta recomendación se había realizado en la acreditación en el año 2017.*

- *Continuar favoreciendo estrategias para incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con altos niveles de formación.*

- *Adelantar estudios respecto a la reducción del número de estudiantes en los últimos años, para la posible implementación de acciones para revertir esta tendencia.*

- *Continuar fortaleciendo las actividades de investigación, lo cual debe llevar a una mejora en la clasificación de los grupos en las convocatorias de MinCiencias.*

- *Continuar los planes de mejora física de los espacios, principalmente los dedicados a los aspectos prácticos del programa, así como la consecución o adecuación de espacios propios para la actividades de bienestar en las instalaciones de la institucionas.*

- *Continuar promoviendo el bilingüismo y la multiculturalidad de profesores y estudiantes, para aprovechar los acuerdos internacionales con que cuenta la institución.*

- *Llevar a cabo acciones que promuevan la movilidad de los profesores en el escalafón. En el informe de autoevaluación la institución reporta que 30 profesores tienen la categoría Auxiliar, 2 la de asistente y 3 la de asociado.*

- *Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de calidad con mecanismos que permitan realizar análisis y estudios que evidencien los logros académicos y el impacto del Programa asociado a los distintos factores de calidad del modelo del CNA.*

- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa*

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Técnico Profesional en Diseño Gráfico de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ***Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.*** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Academia de Dibujo Profesional
Nombre del programa:	Técnico Profesional en Diseño Gráfico
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Cali (Valle del Cauca)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Renovación del Registro Calificado.*** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. ***Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. ***Inspección y Vigilancia.*** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo

perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. ***Notificación.*** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Fundación Academia de Dibujo Profesional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ***Recursos.*** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. ***Constancia de ejecutoria.*** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 52511 (Código de Proceso:10726)